



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA IMPARTICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDAS

DE UNA PARTE, la Sra. D^a. Laura López de la Cruz, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Formación Permanente y Fundaciones y Vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, actuando en nombre y representación de la misma a los efectos de la rúbrica del presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la Resolución Rectoral 6 de junio de 2024, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Rector de la Universidad Pablo de Olavide en Vicerrectorados y Órganos Delegados (BOJA nº 113, de 12 de junio de 2024), así como la Resolución Rectoral de 20 de junio de 2024, por la que se delega la firma del Rector en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones para la celebración de Convenios de Cooperación Educativa,

Y DE OTRA, el Sr. D. Juan José Primo Jurado, Director General del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, entidad de titularidad pública, adscrita y dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (Junta de Andalucía). Fue creado por Ley 5/2007, de 26 de junio, con CIF Q4100720D, cuyo objeto social es tutelar el patrimonio histórico, desarrollar investigaciones relativas al mismo y realizar aquellas otras funciones que se le encomienden, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas,

Ambas partes se reconocen, en calidad de los cargos que respectivamente ostentan, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, creada por la Ley Andaluza 3/1997, de 1 de julio, es una entidad de Derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio, teniendo atribuida en el artículo 3 de sus Estatutos la misión de procurar la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

SEGUNDO. - La Fundación Universidad Pablo de Olavide, tal y como reconoce el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad Pablo de Olavide, y desarrolla su actividad a través de los distintos Encargos que la Universidad le ordena, asumiendo el Encargo de la gestión administrativa de las actividades de Formación Permanente en virtud de la correspondiente Resolución Rectoral.

Código Seguro De Verificación	4HCuAjibeD0mx1/aXLrm7A==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/4HCuAjibeD0mx1%2FaXLrm7A%3D%3D	Página	1/7



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJTP5EH27FV4UD8YD2PCACR66	PÁG. 1/7	



TERCERO. - El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico está interesada en colaborar en la realización de actividades formativas de la Universidad Pablo de Olavide, cuya gestión corresponde a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, en los términos establecidos en el correspondiente Encargo.

Dada la coincidencia de intereses y en atención a las consideraciones que preceden, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración para la impartición de Títulos Propios, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio Específico es regular la colaboración del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico colaboradora en la impartición del **Título Propio** Máster de Formación Permanente en Estrategias de Innovación para la Dirección de Proyectos Culturales, para el curso académico 24/25 y, en su caso, sucesivas reediciones.

SEGUNDA. - Condiciones Específicas del Convenio

1. La Universidad Pablo de Olavide designará la **Dirección Académica del Título Propio**. En caso de Máster de Formación Permanente, se requiere el título de Doctor/a y vinculación permanente con la UPO. Corresponde a la Dirección Académica la elaboración de la Memoria Académica y Económica, designar al profesorado, autorizar los gastos de la actividad formativa, y demás competencias según la normativa aplicable.

El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico colaboradora podrá designar la **Dirección Ejecutiva** del Título Propio y, en su caso, la **coordinación**.

Cualquier cambio en la Comisión Académica del Título Propio, deberá ser comunicado al área de Títulos Propios de la Fundación Universidad Pablo de Olavide y ratificado por la Comisión de Postgrado.

2. En todo Máster de Formación Permanente, **al menos el 20% de la docencia debe estar a cargo de profesorado de la Universidad Pablo de Olavide**. Para el resto de Títulos Propios, se requiere que **el 15% de la docencia como mínimo** sea impartida por profesorado de la UPO.
3. Corresponde a la Fundación Universidad Pablo de Olavide la reserva de plaza y matrícula de los estudiantes a la formación ofertada, así como la gestión de la correspondiente Bolsa de Ayudas al Estudio. La expedición del correspondiente título compete a la Universidad Pablo de Olavide.
4. La gestión, ejecución y supervisión del presupuesto de la actividad formativa objeto del presente convenio corresponde a la Fundación Universidad Pablo

Código Seguro De Verificación	4HCuAjbibeDomx1/aXLrm7A==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/4HCuAjbibeDomx1%2FaXLrm7A%3D%3D	Página	2/7



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJTP5EH27FV4UD8YD2PCACR66	PÁG. 2/7	



de Olavide, quien cobrará un **canon del 20% sobre los ingresos del curso en concepto de gestión administrativa del programa y uso de instalaciones y medios tecnológicos**

5. Ambas entidades autorizan y ceden de forma gratuita el uso de sus respectivos logotipos para la publicidad de la actividad formativa en todos los medios, actos y eventos de difusión, siguiendo las instrucciones de uso de cada entidad.

TERCERA. - Obligaciones de las partes

El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico se obliga a:

1. Colaborar con la Fundación Universidad Pablo de Olavide para la correcta gestión del Título Propio, aportando la documentación que sea precisa y poniendo a disposición de la Fundación Universidad Pablo de Olavide toda la información necesaria.
2. Suministrar a la Fundación Universidad Pablo de Olavide las empresas e instituciones colaboradoras para la realización de las prácticas que, en su caso, contemple el Título Propio.
3. Aportar, en su caso, al profesorado.
4. Promover y publicitar el Título Propio, al objeto de la captación de estudiantado.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide se obliga a:

1. La gestión administrativa del Título Propio.
2. La inclusión de este programa en la difusión institucional.
3. La cesión de los espacios e instalaciones materiales y digitales para el desarrollo y ejecución de la formación.
4. La gestión de las prácticas que, en su caso, contemple el Título Propio.

CUARTA. - Facturación y memorias justificativas de gasto

El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico podrá presentar factura por aquellos conceptos facturables especificados en el presupuesto definitivo del curso, mediante memoria justificativa firmada por la Dirección Académica. Dichas facturas deberán ir acompañadas de cuanta información sea requerida por la Fundación Universidad Pablo de Olavide para un adecuado control del curso.

En caso de que la entidad colaboradora facture por la docencia, deberá aportar la relación de docentes, el precio hora/crédito y el importe total de su remuneración. En todo caso, la coordinación académica de la docencia implica coordinación del curso, y estará sujeto a las limitaciones presupuestaria de la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	4HCuAjbibeD0mx1/aXLrm7A==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/4HCuAjbibeD0mx1%2FaXLrm7A%3D%3D	Página	3/7



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJTP5EH27FV4UD8YD2PCACR66	PÁG. 3/7	



Las memorias justificativas de los gastos ordinarios, o solicitud de reintegro de gastos, correspondientes a cada mes, deberán presentarse en la unidad administrativa responsable de la Fundación, con el visto bueno y firma de la Dirección Académica, entre los días 1 y 10 del mes siguiente a la finalización de la actividad docente.

QUINTA. - Cobertura del estudiantado

El estudiantado del Título Propio estará cubierto por la póliza de responsabilidad civil de la Universidad Pablo de Olavide, siempre que las Actividades Formativas se impartan en sus propias instalaciones. En caso de impartición en instalaciones del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, ésta deberá garantizar la adecuada cobertura del estudiantado en función de la naturaleza de la formación.

SEXTA. - Del uso de las Plataformas on-line

Con carácter general, los Títulos de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide que requieran la impartición de enseñanzas on-line podrán utilizar la plataforma de la Universidad conforme a las condiciones generales establecidas por la misma. También se podrá hacer uso de plataformas proporcionadas por la entidad colaboradora. En todo caso, los derechos sobre los contenidos de la formación se regularán conforme a la normativa aplicable en materia de Propiedad Intelectual.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y/o la entidad que en su nombre gestione la actividad formativa, tendrá acceso on-line a toda la información relativa a sus títulos, a los efectos de la supervisión académica y administrativa correspondiente.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Fundación Universidad Pablo de Olavide, en la persona responsable de la coordinación del Área de Títulos Propios y un representante designado por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico en la persona de Isabel Luque Ceballos, Jefatura del departamento de formación.

OCTAVA. - Duración

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes una vez finalizado el primer año de vigencia. La denuncia del convenio deberá realizarse con una antelación mínima de un mes de antelación.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide se reserva la facultad de modificar las condiciones de gestión e impartición del Título Propio anualmente. En todo caso, la renovación de este convenio estará condicionado a la renovación de la actividad formativa.

Código Seguro De Verificación	4HCuAjibeD0mx1/aXLrm7A==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/4HCuAjibeD0mx1%2FaXLrm7A%3D%3D	Página	4/7



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJTP5EH27FV4UD8YD2PCACR66	PÁG. 4/7	



NOVENA. –Modificación

Conforme al art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

DÉCIMA. – Extinción

El presente Convenio quedará automáticamente resuelto en caso de expiración de su vigencia, extinción de la actividad formativa objeto del mismo, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones nacidas en virtud del presente Convenio.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide se reserva el derecho a extinguir el presente convenio de colaboración en caso de imposibilidad sobrevenida de impartición del Título Propio, modificación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la aprobación del mismo o cualquier eventualidad que dificulte gravemente o ponga en peligro su viabilidad económica.

Corresponde a la Universidad Pablo de Olavide la facultad de suspender, y en su caso, anular el Título Propio en los casos en los por su incorrecta gestión por las quejas del estudiantado o profesorado sobre su funcionamiento, contenidos o resultados de aprendizaje, o por cualquier otra circunstancia técnica o académica, su impartición suponga un perjuicio reputacional o de imagen a la Universidad Pablo de Olavide o a su Fundación.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso debe quedar asegurada la viabilidad económica del curso durante el periodo señalado.

UNDÉCIMA. –Entrada en Vigor y Eficacia

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

DUODÉCIMA. - Protección de Datos

En relación con la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Código Seguro De Verificación	4HCuAjibeD0mx1/aXLrm7A==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/4HCuAjibeD0mx1%2FaXLrm7A%3D%3D	Página	5/7



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJTP5EH27FV4UD8YD2PCACR66	PÁG. 5/7	



Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: protecciondedatos.fundacion@fundacion.upo.es. En lo que hace a la otra parte, estos derechos podrán ejercitarse mediante dpd.iaph@juntadeandalucia.es. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DÉCIMA TERCERA. - Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

**EL INSTITUTO ANDALUZ DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo.: Laura López de la Cruz

Fdo.: Juan José Primo Jurado

Código Seguro De Verificación	4HCuAjbibeD0mx1/aXLrm7A==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/4HCuAjbibeD0mx1%2FaXLrm7A%3D%3D	Página	6/7



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJTP5EH27FV4UD8YD2PCACR66	PÁG. 6/7	



ANEXO I

De acuerdo con la normativa aplicable en materia de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide:

1. La **Dirección Académica** del Título Propio deberá recaer en un/a profesor/a con título de Doctor/a de la Universidad Pablo de Olavide. En caso de Máster de Formación Permanente, se requiere además vinculación permanente con la UPO.

2. La Dirección Académica promotora del Título Propio deberá presentar una **Memoria Académica** y una **Memoria Económica** en impreso normalizado proporcionado por la Fundación UPO.

3. El Título Propio debe ser **autofinanciado**. En consecuencia, se requiere un mínimo de estudiantes que garanticen su viabilidad económica.

4. La oferta de Títulos Propios deberá ser validada académicamente por Evaluadores/as Expertos/as de la Universidad Pablo de Olavide, según el procedimiento establecido legalmente. Posteriormente deberá ser aprobado por la Comisión de Postgrado y Consejo de Gobierno de la UPO.

5. La **Comisión Académica del Título Propio** está formada por: la Dirección Académica; una Dirección Ejecutiva, en su caso, que podría recaer en el/la representante de la institución colaboradora; una coordinación; y un/una Responsable de Calidad del Título

Las **retribuciones a la Comisión Académica** no podrán superar el **35%** de los ingresos obtenidos de la matrícula de los estudiantes.

6. En caso de que la **entidad colaboradora facture por la docencia del Título Propio**, deberá aportar memoria justificativa especificando: la relación de docentes; el precio hora/crédito; el pago de seminarios o conferencias, en su caso, debidamente justificados en cuanto a su necesidad académica; y, si procede, el importe de la coordinación del Título Propio.

Al menos el **30%** de los ingresos obtenidos de la matrícula de los estudiantes deberá aplicarse a la **remuneración del profesorado** del Título Propio.

7. Los gastos de expedición del título serán abonado en su momento por el/la estudiante, de acuerdo con los precios públicos fijados para el año en curso.

Código Seguro De Verificación	4HCuAjbibeD0mx1/aXLrm7A==	Fecha	27/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/4HCuAjbibeD0mx1%2FaXLrm7A%3D%3D	Página	7/7



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	09/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJTP5EH27FV4UD8YD2PCACR66	PÁG. 7/7	